

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



REGLAMENTO ANTIPLAGIO

ÍNDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	03
CAPÍTULO I - GENERALIDADES	03
CAPÍTULO II - PRINCIPIOS RECTORES	05
TÍTULO II – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	06
CAPÍTULO I. DEL ANTIPLAGIO.....	06
CAPÍTULO II - DEL EMPLEO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO	09
CAPÍTULO III - DE LOS RESULTADOS DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO	11
CAPÍTULO III - DE LAS FALTAS	12
DISPOSICIONES FINALES	13

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°. - Objeto

El objeto de este reglamento es regular y establecer las pautas necesarias para garantizar la originalidad en los trabajos académicos presentados al CAEN-EPG, para optar el grado académico y/o su publicación en las revistas especializadas de esta casa de estudios y otros, con el fin de promover la ética y la honestidad en la generación y divulgación del conocimiento, contribuyendo así a mantener la calidad en la producción de nuevos conocimientos.

Artículo 2°. - Finalidad

Definir los parámetros y procedimientos a seguir tanto por los departamentos involucrados en el proceso de aprendizaje e investigación, así como los docentes, estudiantes y egresados del Centro de Altos Estudios Nacional, para garantizar la originalidad en los trabajos académicos e investigaciones.

Artículo 3°. - Alcance

Aplica de manera integral a todas las dependencias orgánicas del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), abarcando a los funcionarios, personal administrativo, docentes, investigadores, así como a los estudiantes y egresados de los programas de posgrado que son dirigidos por el CAEN-EPG.

Artículo 4°. - Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú; Capítulo I, Artículo 2, inciso 8
- 4.2. Ley 28830, Ley que reconoce al CAEN –EPG como Escuela de Posgrado y autoriza al CAEN-EPG otorgar grados de maestro y doctor.
- 4.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.4. Ley sobre el Derecho de Autor, aprobada con el Decreto Legislativo N° 822.
- 4.5. Ley N° 30276, que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre

Derechos de Autor.

- 4.6. Ley N° 31117 Ley que incorpora y modifica artículos del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, para implementar el Tratado de Marrakech y facilitar el acceso a obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.
- 4.7. Ley N° 31814 Ley que promueve el uso de la inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
- 4.8. Código Civil, artículo 18, sobre Protección de los derechos de autor e inventor.
- 4.9. Decreto Legislativo 1076, Aprueba la Modificación del Decreto Legislativo N° 822.
- 4.10. Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor
- 4.11. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.
- 4.12. Resolución N° 084-2022-SUNEDU/CD, que modifica la RR N° 033-2016-SUNEDU/CD
- 4.13. Resolución N° 174-2019-SUNEDU/CD, que modificó la denominación del Reglamento del Registro Nacional del Trabajo de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales por el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a grados y títulos-RENATI.
- 4.14. Estatuto del CAEN-EPG, aprobado mediante R.M. N° 0011-2022/VPD del 07 de enero de 2022.
- 4.15. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica
- 4.16. Reglamento General del CAEN – EPG – 2022.
- 4.17. Reglamento de Grados académicos del CAEN.
- 4.18. Reglamento de Investigación Académica del CAEN.
- 4.19. Reglamento del Estudiante del CAEN.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5°. - Aspectos Éticos

El reglamento del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN – EPG) destaca su firme compromiso con la ética en la investigación. Establece pautas claras para promover la integridad académica, prevenir el plagio y garantizar la originalidad en todos los trabajos de investigación. Estos principios éticos son fundamentales para mantener la excelencia y la credibilidad en la producción de conocimiento dentro de nuestra institución.

En el marco de nuestra institución, se enfatiza la observancia rigurosa de los valores éticos en la investigación, los cuales abarcan principios esenciales como el respeto a la dignidad y autonomía de las personas involucradas, la promoción activa del bienestar de los sujetos de estudio a través de la beneficencia, así como la garantía de que todos los procedimientos de investigación sean llevados a cabo de manera justa y equitativa.

En este sentido, la ética, la voluntad de superación y el compromiso se convierten en pilares fundamentales que orientan nuestro enfoque hacia la producción de conocimiento de alta calidad. La ética respalda el ejercicio de la investigación con integridad y responsabilidad, asegurando que todos los participantes sean tratados con respeto y consideración, mientras que la voluntad y la superación nos impulsan a sobrepasar obstáculos y a avanzar en la búsqueda constante de la excelencia. Al nutrirnos de estos valores, estamos comprometidos en mantener un ambiente de trabajo ético y enriquecedor que fomente la colaboración, la innovación y el impacto positivo en nuestra comunidad académica y en la sociedad en su conjunto.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DEL ANTIPLAGIO

Artículo 6°. - Definición de Términos

- 6.1. **Autoplagio:** La reutilización de material propio, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia a su origen se conoce como autoplagio. Esto puede ocurrir cuando un autor presenta su propio trabajo anterior en diferentes contextos sin la debida atribución. Aunque no es una práctica ética, a menudo se pasa por alto, pero es importante evitarla para mantener la integridad en la producción académica.
- 6.2. **Derecho de Cita:** El derecho de cita se refiere al reconocimiento adecuado de la fuente original cuando se utiliza el trabajo o las ideas de otra persona en un documento propio. Esto implica citar correctamente las fuentes y proporcionar la información necesaria para que los lectores puedan rastrear la fuente original si lo desean. El derecho de cita es esencial para mantener la integridad académica y ética.
- 6.3. **Ética Académica:** La ética académica es un conjunto de principios y normas que rigen el comportamiento ético de los estudiantes y académicos en el ámbito académico. Esto incluye la integridad en la investigación y la escritura, el respeto por las normas de citación y referencia, y la honestidad en la presentación de trabajos académicos.
- 6.4. **Fraude:** El fraude académico abarca diversas prácticas deshonestas en el ámbito académico, como copiar en actividades académicas, entregar el trabajo de un tercero como propio, solicitar a otra persona la elaboración de un trabajo de investigación y hacer trampas en evaluaciones. También incluye la manipulación de calificaciones y la falsificación de datos, así como negarse a identificarse o entregar pruebas de plagio cuando sea necesario.
- 6.5. **Fuente Consultada:** Una fuente consultada es una referencia a la obra o recurso utilizado como base para la investigación o el trabajo académico.

Estas fuentes proporcionan el fundamento y la evidencia para respaldar los argumentos y hallazgos en un trabajo académico. Es fundamental citar adecuadamente estas fuentes para evitar el plagio y reconocer la contribución de otros.

- 6.6. **Informe Final de Tesis:** El informe final de tesis es la última etapa en el proceso de elaboración de la tesis. Consiste en comunicar los resultados de la investigación mediante un texto escrito, proporcionando un registro permanente de las ideas y hallazgos del estudiante. Este informe es fundamental para compartir conocimientos con otros investigadores y académicos.
- 6.7. **Investigación Inédita:** Una investigación se considera inédita cuando no ha sido previamente publicada o presentada en ningún otro lugar. Esto significa que los resultados y hallazgos de la investigación son nuevos y no se han compartido antes. La investigación inédita es valorada en la academia por su contribución al conocimiento existente en un campo.
- 6.8. **Referencia Falsa:** La referencia falsa se produce cuando se toma información de una fuente y se referencia incorrectamente otra fuente que no corresponde a la fuente original. Esto puede llevar a confusión y es una práctica poco ética en la escritura académica, ya que no se otorga el debido crédito a la fuente real de la información.
- 6.9. **Originalidad:** La originalidad se refiere a la cualidad de una obra o producción intelectual que la hace única y no publicada previamente. Es esencial en la investigación y la producción académica para contribuir con ideas novedosas y evitar el plagio. Mantener la originalidad es un pilar fundamental de la ética académica.
- 6.10. **Parafrasear:** Implica reescribir el contenido de una fuente consultada utilizando palabras y estructuras diferentes, pero sin citar adecuadamente la fuente original. Es importante entender que incluso cuando se parafrasea, se debe citar a la fuente original para evitar el plagio.
- 6.11. **Plagio:** En el ámbito académico, el plagio se refiere a la acción intencional de copiar, ya sea en su totalidad o en parte, una obra de un tercero y presentarla como propia.

- 6.12. **Plan de Tesis:** El plan de tesis es una etapa inicial crucial en la investigación académica. Es un documento que guía el desarrollo de la tesis, incluyendo la definición del tema, los objetivos, la metodología y el cronograma de trabajo. Proporciona una estructura sólida para la investigación y asegura que se cumplan los estándares académicos.
- 6.13. **Similitud:** La similitud se refiere al grado de coincidencia entre un trabajo académico y otras fuentes, como libros, artículos o trabajos previos. No toda similitud se considera plagio; sin embargo, utilizar un software antiplagio para medir y asegurar que se encuentren dentro de los límites aceptados.
- 6.14. **Software Antiplagio:** El software antiplagio es una herramienta tecnológica que permite analizar y comparar un texto con múltiples fuentes en busca de similitudes. Calcula el porcentaje de similitud y ayuda a identificar posibles casos de plagio. Es una herramienta valiosa para garantizar la originalidad y la integridad en la investigación y la redacción académica.
- 6.15. **Suplantación:** La suplantación implica asumir la identidad de otra persona en evaluaciones, trabajos académicos o actividades académicas, ya sea realizando dichas acciones en su nombre o permitiendo que otro lo haga en nuestro lugar.
- 6.16. **Tesis:** La tesis es el resultado de una investigación en un campo académico o multidisciplinario. Se caracteriza por analizar críticamente diferentes puntos de vista teóricos y prácticos. La tesis es una contribución importante al conocimiento en su campo y requiere una defensa pública ante un jurado evaluador.
- 6.17. **Trabajo de Investigación:** Los trabajos de investigación son documentos basados en la investigación que se elaboran como parte de cursos académicos. Muestran la capacidad de investigar, estructurar y presentar información de manera académicamente rigurosa. Aunque son más breves y menos extensos que las tesis, siguen exigiendo el respeto de las normas de integridad académica.

CAPÍTULO II

DEL EMPLEO DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Artículo 7°. – Del empleo del software antiplagio

Con el propósito de preservar los estándares de originalidad y ética académica en el Centro de Altos Estudios Nacionales, se adoptará el uso de una herramienta tecnológica para evaluar el grado de similitud en todos los trabajos académicos. Este software desempeñará un papel fundamental en la promoción de la integridad intelectual y la prevención del plagio. El documento empleado para la revisión del software debe ser la versión de impresión final en formato Microsoft Word.

- 7.1. **Evaluación en el Plan de Tesis:** Durante la fase de elaboración del Plan de Tesis, se empleará el software antiplagio para verificar el contenido del trabajo. Se establecerá un límite máximo del 15% de similitud. Cualquier porcentaje que supere el 15% se considerará inaceptable. El Departamento de Investigación es el encargado de aplicar la herramienta y tomará decisiones basadas en los resultados obtenidos.
- 7.2. **Evaluación en el Informe Final de Tesis:** Durante la presentación del Informe Final de Tesis, se realizará una segunda evaluación utilizando el software antiplagio. Nuevamente, se permitirá un máximo del 15% de similitud, debidamente referenciado. Cualquier porcentaje superior al 15% se considerará no válido. El Departamento de Investigación es el encargado de aplicar la herramienta y tomará decisiones basadas en los resultados obtenidos. En caso de exceder el límite permitido, el estudiante y su docente asesor deberán abordar las observaciones y presentar una nueva versión del informe para su revisión. Un porcentaje de similitud por debajo del 15% indicará cumplimiento.
- 7.3. **Evaluación en otros Documentos Científicos:** El uso del software antiplagio también será obligatorio al presentar otros documentos científicos. En este caso, se mantendrá el límite máximo del 15% de similitud, debidamente referenciado. Al igual que en la etapa del Plan de Tesis, cualquier porcentaje que supere el 15% se considerará inaceptable. El revisor designado será responsable de aplicar la herramienta antiplagio y, en

base a los resultados obtenidos, aprobar o desaprobar el documento. En caso de exceder el límite del 15%, el estudiante, junto con el docente asesor, deberá realizar las correcciones necesarias y presentar una nueva versión para su revisión. Un porcentaje inferior al 15% demostrará conformidad con el grado de similitud.

- 7.4. **Certificado de Similitud:** Una vez que el Informe Final de Tesis haya sido aprobado, la Dirección de Investigación Académica utilizará el software de similitud para generar un certificado que será otorgado al graduando, este certificado solo incluye el resumen del reporte de similitud, bajo ninguna circunstancia se entregara el reporte detallado al graduando, debido a que las políticas académicas buscan preservar la integridad del proceso de evaluación y garantizar la confidencialidad de la información, priorizando enfoques educativos y procesos internos de revisión.

Artículo 8°. - Responsabilidad de la aplicación del software

La aplicación del software antiplagio en los trabajos de investigación para la obtención de grados académicos estará a cargo de la Dirección de Investigación del CAEN-EPG, garantizando una supervisión centralizada y experta en la utilización de esta herramienta. La Dirección de Investigación será responsable de coordinar, gestionar y supervisar el proceso de evaluación de similitud.

En cuanto a la aplicación del software antiplagio en otros documentos científicos, como artículos, ensayos u otros, esta responsabilidad recaerá en el docente designado para la revisión del trabajo o en el personal encargado de la recepción de los trabajos, bajo la supervisión del funcionario de mayor jerarquía en la oficina de recepción.

En ambos casos, el revisor designado mantendrá una comunicación directa con el autor del trabajo para informar sobre los resultados de la evaluación de similitud y para coordinar cualquier corrección que sea necesaria.

Artículo 8°. - Exclusiones para la evaluación de similitud

Se emplea para no considerar aquellos párrafos del trabajo que por su naturaleza no constituyen similitud.

Exclusiones

- Citas en el estilo de referenciación y citación establecida para el trabajo académico.
- Citas Textuales en el estilo de referenciación y citación establecida para el trabajo académico
- Bibliografía
- Coincidencias menores de 15 palabras
- Otras que considere el encargado debidamente fundamentado

Es importante destacar que se realizará una evaluación exhaustiva del empleo de las exclusiones del software antiplagio, con el propósito de supervisar y garantizar la calidad de los trabajos académicos con el objetivo de promover una reflexión más profunda sobre los temas planteados en los documentos académicos. Esta evaluación se llevará a cabo con el fin de mantener la integridad académica y la ética en todas las investigaciones y escritos realizados en el CAEN-EPG

CAPÍTULO III

DE LOS RESULTADOS DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Artículo 9°. –Categorización de similitud

La escala de valoración establecida para la evaluación de similitud en trabajos académicos se compone de tres categorías principales: "Aceptado", "Observado" y "Rechazado".

CATEGORIA	PLAN DE TESIS	INFORME FINAL	OTROS TRABAJOS ACADEMICOS
ACEPTADO	HASTA 15% DE SIMILITUD	HASTA 15% DE SIMILITUD	HASTA 15% DE SIMILITUD
OBSERVADO	MÁS DE 15%	MÁS DE 15%	MÁS DE 15%
RECHAZADO	MÁS DE 50%	MÁS DE 50%	MÁS DE 50%

- 9.1 Aceptado:** Esta categoría indica que el contenido del trabajo se encuentra dentro de los límites aceptados de originalidad y cumple con los estándares académicos.
- 9.2 Observado:** En esta categoría se señala que el trabajo presenta una cantidad significativa de similitudes con otras fuentes. Aunque no se rechaza de inmediato, se requerirá que el autor y su asesor realicen las correcciones necesarias para reducir el nivel de similitud.
- 9.3 Rechazado:** En esta categoría el trabajo se considera inaceptable debido a las extensas coincidencias con otras fuentes, lo que indica un incumplimiento grave de los estándares de originalidad y ética académica. En consecuencia, se rechaza el trabajo y se comunicara al autor presentar una nueva versión del trabajo académico. Además, se rechazarán documentos que contengan imágenes de texto integradas en la redacción sin referencia y cuyo propósito sea el de evitar la identificación por parte del software, en concordancia con las políticas institucionales que velan por la integridad del proceso de evaluación.

CAPÍTULO IV

DE ROL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y

LA ÉTICA EN LAS PRODUCCIONES

ACÁDEMICAS

Artículo 10°. - Del empleo

La incorporación de la inteligencia artificial en la creación de producciones académicas es permitida como una herramienta para la organización de información, sin embargo, se prohíbe de manera explícita considerar la inteligencia artificial como una fuente directa de información en la redacción de producciones académicas, ya que no asegura la veracidad de los datos considerados, por lo cual es imperativo que los usuarios utilicen la inteligencia artificial de manera ética y responsable, garantizando la integridad académica y respetando los principios éticos fundamentales en el proceso de elaboración de contenidos académicos.

Artículo 11°. – De la ética en el empleo de inteligencia artificial

Se consideran como principios éticos para el empleo de inteligencia artificial en las producciones académicas:

- 11.1. Queda prohibido el uso de la inteligencia artificial con la intención de plagiar o falsear información en producciones académicas, asimismo, como medio de evitar la detección de similitud con otras producciones académicas.
- 11.2. El empleo de la inteligencia artificial en las producciones académicas se acepta como herramienta organizativa de la información, más no como fuente principal de la redacción, con un máximo de 19% de empleo de Inteligencia Artificial en el total de la redacción del documento.
- 11.3. El respeto a los derechos de autor y la atribución adecuada de la información generada por la inteligencia artificial son fundamentales por lo cual deben ser considerados y verificados, siguiendo los principios éticos de integridad académica.

Artículo 12°. – Del empleo responsable de inteligencia artificial

- 12.1. El personal responsable de la revisión y evaluación de las producciones académicas deberán establecer mecanismos de evaluación y supervisión del uso de la inteligencia artificial en la elaboración de producciones académicas.
- 12.2. El personal responsable de la revisión y evaluación de las producciones académicas son responsables de difundir en los alumnos o asesorados las implicaciones éticas del uso de la inteligencia artificial, promoviendo un entendimiento profundo de sus capacidades y limitaciones.
- 12.3. En caso de violación de las normativas éticas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme al Capítulo V de este reglamento, incluyendo la posible anulación de la producción académica afectada y medidas disciplinarias según la gravedad de la infracción

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS

Artículo 13°. - De las faltas

Se considera falta a las siguientes situaciones:

- 13.1 Otorgar su acceso a la cuenta del software antiplagio (usuario y contraseña) a otro usuario.
- 13.2 La emisión de certificados de similitud o informes sin haber realizado una revisión y análisis de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente reglamento.
- 13.3 La elaboración y emisión de certificados de similitud o informes de similitud fraudulentos.
- 13.4 Cualquier forma de manipulación negligente del software antiplagio.
- 13.5 La inclusión de caracteres ajenos a la redacción, imágenes de textos u otras formas de evitar la detección de similitud.
- 13.6 Cualquier intento de influir en el resultado del informe de similitud.

Artículo 14°. - De la revisión y evaluación de las faltas

La revisión de las faltas será llevada a cabo por el Comité de Investigación en base a criterios de imparcialidad a fin de garantizar la adecuada evaluación de las presuntas infracciones de acuerdo con la normativa vigente, sirviendo como orientación esencial para el Comité de Investigación en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en este proceso, se asegurará el pleno respeto al derecho a la defensa de los implicados, brindándoles la oportunidad de presentar pruebas, exponer sus argumentos formalmente a través de la mesa de partes del Centro de Altos Estudios Nacionales, en concordancia con los principios fundamentales de transparencia y equidad.

La resolución resultante será debidamente fundamentada, desglosando las pruebas evaluadas, las conclusiones alcanzadas y, en caso necesario, las medidas correctivas. La notificación de esta resolución a las partes involucradas será clara y comprensible de manera oportuna.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. -

La Dirección de Investigación académica, es responsable de coordinar la capacitación sobre el manejo y uso del *software* anti plagio disponible a los responsables de las revisiones de los trabajos de investigación, planes y proyectos de tesis. El uso de este material para los asesores/revisores y demás encargados, será de carácter OBLIGATORIO.

Segunda. -

La Dirección de Investigación académica deberá coordinar con la Dirección Académica a fin de que se difunda e instruya a los docentes y estudiantes del CAEN sobre el contenido del presente reglamento.

Tercera. -

Las funciones, actividades y tareas que no están contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el director de Investigación académica y/o el Consejo de Investigación Académica, según sea el caso.

Cuarta. -

Todos los trabajos de investigación / plan de tesis o informes finales, adjuntarán al momento de presentar el documento final del mismo, un reporte del grado de originalidad de su trabajo expedido por el *software* institucional en uso en el CAEN-EPG.